

# PERIÓDICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

México.

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIX.

PACHUCA, JULIO 20 DE 1906.

NUM. 54.

### CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

### DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

### CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

### Tranquilidad pública.

Según los partes que las autoridades de los Distritos dirigen á la Secretaría general, la tranquilidad pública se conservó inalterable en todo el Estado, en la primera quincena del presente mes.

### Visita.

El Jefe político de Metztlán, está practicando una visita al Municipio de Itzacoyotla; esperamos saber el resultado de ella para darlo á conocer á nuestros lectores.

### Accidentes del trabajo.

Juan Cruz, es el nombre de un desgraciado albañil que trabajando en la mina de Santa Gertrudis, cayó dentro de una alcancía que comunica los cañones 13 y 14 de dicha mina. El golpe que recibió al caer lo privó de la vida. El citado peón caminaba en compañía del albañil Petronilo Arteaga, y según declara éste, Cruz no tenía vela por haberla perdido momentos antes de caer, por lo que lo más probable es, que la imprudencia de andar sin luz, fué la causa del accidente.

El hecho fué puesto en conocimiento de la autoridad que se encargará de hacer la luz en el asunto.

### Reos en libertad.

Por haber extinguido su condena, fueron puestos en libertad en el Distrito de Tenango los reos Baltasar Romero, Juan Fragoso, y Antonio Yañez y en Metztlán Rafael Gutiérrez y Filogonio Téllez.

### Informes administrativos.

De los rendidos por las Autoridades Políticas de los Distritos de Atotonilco, Molango, Jacala, Tenango de Doria y Zacualtipán, extractamos lo siguiente:

**Salubridad Pública.**—En los Municipios del Distrito de Atotonilco, se dieron algunos casos de pulmonía, no siendo ninguno de ellos de carácter alarmante.

En los de Molango no se alteró de ninguna manera la salubridad, así como en los de Jacala y Tenango.

En Tlanguistengo del Distrito de Zacualtipán, lo obstante las enérgicas medidas dictadas por las autoridades, á efecto de evitar el desarrollo de la viruela en esta localidad, aun se han registrado algunas defunciones causadas por esta terrible enfermedad, más se espera que para el mes entrante haya minorado notablemente.

El movimiento de enfermos habido en los Hospitales Municipales, fué el que á continuación se consigna:

**Atotonilco.**—Entraron 13 hombres y 3 mujeres; salieron 7 hombres, quedando para su curación 6 hombres y 3 mujeres.

**Molango.**—Entraron 1 hombre y 3 mujeres, los que salieron sanos, no quedando ninguna existencia para el mes entrante.

**Jacala.**—Entraron 16 hombres y 1 mujer; salieron 8 hombres y 1 mujer.

**Tenango.**—Entraron 12 hombres y 2 mujeres; salieron 3 hombres y quedó la existencia de 9 hombres y 2 mujeres.

**Zacualtipán.**—Entraron 11 hombres y 1 mujer; salieron 9 hombres y 1 mujer, quedando 2 hombres para el mes de Julio.

En general con éxito satisfactorio, fué aplicada la vacuna á 17 niños en el Distrito de Atotonilco; á 10 en el de Molango; á 40 en el de Tenango y 15 en el de Zacualtipán.

En las Oficinas del Registro Civil, fueron asentadas las siguientes inscripciones:

#### DISTRITO DE ATOTONILCO.

**Municipio de Atotonilco.**—Nacimientos, 11 hombres y 5 mujeres. Matrimonios 1. Defunciones 11 hombres y 18 mujeres.

**Municipio de Omilán.**—Nacimientos, 8 hombres y 5 mujeres. Matrimonios 1. Defunciones, 9 hombres y 5 mujeres.

**Municipio de Huasca.**—Nacimientos, 17 hombres y 20 mujeres. Matrimonios 2. Defunciones, 9 hombres y 13 mujeres. La población aumentó en 7 hombres y disminuyeron 6 mujeres.

#### DISTRITO DE MOLANGO.

**Municipio de Molango.**—Nacimientos, 8 hombres y 9 mujeres. Matrimonios 4. Defunciones, 10 hombres y 6 mujeres.

**Municipio de Nochicoatlán.**—Nacimientos, 1 hombre y 7 mujeres. Matrimonios 3. Defunciones, 6 hombres y 2 mujeres.

**Municipio de Tlahuitleya.**—Nacimientos, 1 hombre y 4 mujeres. Matrimonios 0. Defunciones, 17 hombres y 8 mujeres.

**Municipio de Lolotla.**—Nacimientos, 10 hombres y 9 mujeres. Matrimonios 2. Defunciones, 3 hombres y 2 mujeres.

**Municipio de Guerrero.**—Nacimientos 3 hombres y 3 mujeres. Matrimonios 1. Defunciones, 9 hombres y 6 mujeres.

**Municipio de Calnali.**—Nacimientos, 8 hombres y 3 mujeres. Matrimonios 2. Defunciones, 2 hombres y 3 mujeres. La población disminuyó en 16 hombres y aumentó en 8 mujeres.

#### DISTRITO DE JACALA.

**Municipio de Jacala.**—Nacimientos, 4 hombres y 2 mujeres. Matrimonios 2. Defunciones, 4 hombres y 11 mujeres.

**Municipio de Chapulhuacán.**—Nacimientos 7 hombres y 15 mujeres. Matrimonios 5. Defunciones, 9 hombres y 10 mujeres.

**Municipio de la Misión.**—Nacimientos, 7 hombres y 3 mujeres. Matrimonios 2. Defunciones, 6 hombres y 4 mujeres.

**Municipio de Pacula.**—Nacimientos, 5 hombres y 8 mujeres. Matrimonios 5. Defunciones, 2 hombres y 7 mujeres.

**Municipio de Pisaflores.**—Nacimientos, 4 hombres y 5 mujeres. Matrimonios 5. Defunciones, 2 hombres y 5 mujeres. La población aumentó en 4 hombres y disminuyó en 4 mujeres.

#### DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

**Municipio de Tenango.**—Nacimientos, 6 hombres y 4 mujeres. Matrimonios 1. Defunciones, 6 hombres y 7 mujeres.

**Municipio de Huechuetla.**—Nacimientos, 16 hombres y 7

mujeres. Matrimonios 2. Defunciones, 17 hombres y 9 mujeres.

*Municipio de Iturbide.*—Nacimientos, 3 hombres y 6 mujeres. Matrimonios 1. Defunciones, 3 hombres y 4 mujeres.

*Municipio de Tutotepec.*—Nacimientos, 2 hombres y 6 mujeres. Matrimonios 1. Defunciones, 4 hombres y 4 mujeres. La población disminuyó en 3 hombres y 13 mujeres.

DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

*Municipio de Zacualtipán.*—Nacimientos, 5 hombres y 7 mujeres. Nacimientos 4. Defunciones 16 hombres y 10 mujeres.

*Municipio de Tianguistengo.*—Nacimientos, 1 hombre y 1 mujer. Matrimonios 3. Defunciones 13 hombres y 12 mujeres.

La población disminuyó en 23 hombres y 14 mujeres.

El término medio de asistencia de niños á las Escuelas Oficiales fué:

Atotonilco.....	860 niños y 288 niñas
Molango.....	1081 " 370 "
Jacala.....	668 " 270 "
Tenango.....	733 " 204 "
Zacualtipán.....	437 " 514 "

Solamente en los Distritos de Jacala y Tenango fueron impuestas multas por infracciones á la ley de Instrucción Pública; en el primer lugar por la suma de \$3.00 y en el segundo por la de \$7.81 es.

Por otras faltas, las autoridades impusieron diversas, las que ascendieron á las siguientes sumas:

Atotonilco.....	\$194 49
Molango.....	94 18
Jacala.....	142 60
Tenango.....	101 00
Zacualtipán.....	64 69

Conforme á lo dispuesto por la ley fueron visitadas las Cárceles establecidas en las Cabeceras de estos Distritos, en cuyo acto no se recibió ninguna queja de parte de los asilados y que los libros que se llevan en las respectivas alcaldías, se encuentran al corriente, resultando de ellas que hubo el siguiente movimiento:

*Atotonilco.*—Entraron 112 hombres y 20 mujeres; salieron 38 hombres y 15 mujeres, quedando la existencia de 74 hombres y 5 mujeres.

*Molango.*—Entraron 83 hombres y 11 mujeres; salieron 9 hombres y 7 mujeres, quedando la existencia de 74 hombres y 4 mujeres.

*Jacala.*—Entraron 95 hombres y 5 mujeres; salieron 36 hombres y 2 mujeres, quedando la existencia de 59 hombres y 3 mujeres.

*Tenango.*—53 hombres y 5 mujeres; salieron 5 hombres y 3 mujeres, quedando la existencia de 48 hombres y 2 mujeres.

*Zacualtipán.*—Entraron 53 hombres y 7 mujeres; salieron 6 hombres y 1 mujer, quedando la existencia de 47 hombres y 6 mujeres.

Las autoridades de los Municipios de los Distritos mencionados atendieron debidamente á la conservación de sus calles, plazas y caminos públicos, y además de estos trabajos, en Huasca del Distrito de Atotonilco se reconstruyó el puente llamado del "Encino," para cuya mejora los propietarios de la hacienda de Ixtula, proporcionaron la madera necesaria; en Xochicoatlán, del de Molango, se continuaron con actividad los de la construcción de un puente sobre el río de Chinameca y se inauguró una Escuela para Párvulos; en Tutotepec del de Tenango, se aumentó el alumbrado público y en el de Iturbide del mismo Distrito, se inauguró, el 29 del mes de que se trata, una fuente pública en la plaza principal de la localidad; y en el de Tianguistengo del de Zacualtipán, se colocaron dos bancas de fierro en el portal del Palacio Municipal y se plantaron 100 árboles de sauz en el nuevo camino que conduce á la Huasteca.

Las autoridades practicaron la visita reglamentaria á las Oficinas telegráficas del Estado, establecidas en Atotonilco, Huasca, Omitlán, Molango, Calnali, Tlahuiltopa, Jacala, Pisaflores, Chapulhuacán, Tenango, y Zacualtipán, encontrando en ellas, los aparatos útiles para el servicio y sus muebles y útiles en buen estado.

**Metztitlán.**

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectolitro, \$3.00 cs., frijol, \$8.00 cs., arvejón, \$6.00 cs., carne de res, kilo, \$0.32 cs., de cerdo y carnero, \$0.40 cs., manteca, \$0.75 cs., piloncillo, \$0.15 cs., café, \$0.75 cs., azúcar, \$0.25 cs., arroz, \$0.28 cs., chile ancho, \$0.75 cs., chilpotle \$0.50 cs., sal, litro, \$0.08 cs.

**Zacualtipán.**

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, 4 cs.; frijol negro, 9 cs.; arvejón 6 cs.; chile ancho, kilo, 62 cs.; manteca, 62 cs.; chilpotle, 50 cs.; café, 36 cs.; carne de res, 28 cs.; de cerdo, 37 cs.; azúcar, 28 cs.; jabón, 36 cs.; arroz, 30 cs.; piloncillo, 10 cs.

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER JUDICIAL.**

*NOTICIA que manifiesta el movimiento de Causas Criminales y Asuntos Civiles habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia durante el mes de Junio último.*

CAUSAS CRIMINALES.

*Existencia anterior.*

En la Sala.....	causas	91
Por la Primera Fiscalía.....	"	0
Por la Segunda Fiscalía.....	"	0
Por la Defensoría de oficio.....	"	0
En poder de otros defensores.....	"	5

*Entradas*

En la Sala.....	causas	189
Por la Primera Fiscalía.....	"	91
Por la Segunda Fiscalía.....	"	3
Por la Defensoría de oficio.....	"	10
En poder de otros defensores.....	"	3

*Salidas.*

En la Sala.....	causas	174
Por la Primera Fiscalía.....	"	87
Por la Segunda Fiscalía.....	"	3
Por la Defensoría de oficio.....	"	10
En poder de otros defensores.....	"	1

*Pendientes para Julio de 1906.*

En la Sala.....	causas	106
Por la Primera Fiscalía.....	"	4
Por la Segunda Fiscalía.....	"	0
Por la Defensoría de oficio.....	"	0
En poder de otros defensores.....	"	7

ASUNTOS CIVILES.

*Despachados*

En la Sala.....	asuntos	1
Por la Primera Fiscalía.....	"	
Por la Segunda Fiscalía.....	"	

*Pendiente.*

En la Sala.....	asuntos	131
Por la Primera Fiscalía.....	"	
Por la Segunda Fiscalía.....	"	

Pachuca, Julio 9 de 1906.—Manuel Bravo.

**GOBIERNO GENERAL**

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.  
—México.—Sección Segunda.

Una estampilla talonaria por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

**CONTRATO.**

Celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano Licenciado Pablo Martínez del Río, Apoderado de la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano, poseedora actual del Ferrocarril de Coahuila y Pacífico (Saltillo á Torreón) reformando el Contrato de concesión relativo, aprobado por decreto de 17 de Diciembre de 1898.

Artículo único. Se reforman los artículos 13 y 20 del Contrato de concesión del Ferrocarril de Coahuila y Pacífico, quedando dichos artículos como sigue:

“Artículo 13. La Compañía tendrá su domicilio principal en la Ciudad de México.”

“Artículo 20. La Compañía queda autorizada para emitir acciones comunes, preferidas, bonos y obligaciones y disponer de ellas, así como del ferrocarril, sus dependencias y franquicias con el derecho de hipotecarlo en todo ó en parte según se fuere construyendo para asegurar el pago de dichos bonos y obligaciones y sus intereses con la obligación de que la hipoteca se haga á favor de individuos ó asociaciones particulares. Las hipotecas serán registradas en el Registro Público de la Ciudad de México y ese registro se tendrá como prueba suficiente para su validez y ejecución legal, sin necesidad de registro local en los lugares por donde pasare el ferrocarril.”

México, Enero veintisiete de mil novecientos seis.  
*Leandro Fernández.—Pablo Martínez del Río.*

Es copia. México, Enero 27 de 1906.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.  
—México.—Sección Segunda.

Cuatro estampillas por valor en junto de veinte pesos, debidamente canceladas.

**CONTRATO**

Celebrado entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Daniel Ituarte, Representante de la Compañía “San Ildefonso Fábrica de Tejidos de lana, S. A.,” concesionaria del Ferrocarril de Tlalnepantla á México, para la construcción de un ramal de ferrocarril.

Artículo 1º Se autoriza á la Compañía “San Ildefonso Fábrica de Tejidos de lana, S. A.,” para que por su cuenta ó por la de la Compañía que organice al efecto, construya y explote por el término de noventa y nueve años contados desde el 24 de Febrero de 1903 y conforme á las prevenciones de la Ley sobre ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, un ramal de ferrocarril que partiendo de la Estación de Tenayuca, del ferrocarril de Tlalnepantla á México, termine en el pueblo de Cuautepec del Distrito Federal.

Artículo 2º La Compañía comenzará dentro de un mes el reconocimiento de la línea que se concede, dando aviso á la Secretaría de Comunicaciones, con quince días de anticipación, del tiempo y lugar en que hayan de comenzarse los estudios del terreno.

Artículo 3º La Compañía concesionaria deberá terminar todo el camino dentro del término de diez y ocho meses.

Artículo 4º La anchura de la vía entre los bordes interiores de los rieles, será de novecientos catorce milímetros.

El peso de los rieles, las pendientes y los radios de las curvas, serán fijadas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La tracción se hará por vapor.

Artículo 5º La Empresa contribuirá mensualmente desde luego, y por todo el término de la concesión, con la cantidad de doce pesos para el fondo de inspección de ferrocarriles.

Artículo 6º La Empresa tendrá su domicilio principal en la Ciudad de México.

Artículo 7º La Empresa podrá importar libre de toda clase de derechos de importación ó Aduana y de impuestos ya sean éstos federales ó locales, por la cantidad limitada que fije la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para la construcción y equipo por una sola vez del ferrocarril y línea telegráfica y sus accesorios, los artículos á que se refiere el artículo 74 de la ley sobre ferrocarriles.

Artículo 8º El derecho de vía á que se refiere la regla 1ª del artículo 70 de la citada Ley sobre ferrocarriles será el indispensable para la construcción del ferrocarril y para sus dependencias, y se fijará por la Secretaría de Comunicaciones á la presentación de los planos del trazo.

Artículo 9º La Empresa cobrará por flete de pasajeros y mercancías como máximum las cuotas siguientes:

*Pasajeros.*

Por transporte de cada pasajero, por kilómetro recorrido:

- Primera clase..... Tres centavos.
- Segunda clase..... Dos centavos.
- Tercera clase..... Uno y medio centavos.

A cada pasajero se le admitirá equipaje libre en la proporción siguiente:

- Primera clase..... Cincuenta kilogramos.
- Segunda clase..... Treinta kilogramos.
- Tercera clase..... Quince kilogramos

La Empresa no tendrá obligación de recibir menos de diez centavos por un pasajero, cualquiera que sea la distancia á que lo transporte.

*Mercancías.*

Por flete de cada tonelada de mil kilogramos por cada kilómetro de distancia recorrido:

- Primera clase..... 0.0900
- Segunda clase..... 0.0825
- Tercera clase..... 0.0750
- Cuarta clase..... 0.0650
- Quinta clase..... 0.0550
- Sexta clase..... 0.0450

La Empresa no tendrá obligación de recibir menos de veinticinco centavos por cualquier cantidad de flete, cualquiera que sea la distancia.

Por flete de carbón de piedra de procedencia nacional ó extranjera, la Empresa solo cobrará un centavo y medio por tonelada y por kilómetro

Exceso de equipaje y express, quince centavos por tonelada y por kilómetro.

En ningún caso la mercancía extranjera importada por la línea de la Empresa podrá gozar de una tarifa más ventajosa que la mercancía similar mexicana.

*Telegramas.*

El cobro de telegramas que se transmitieren por la línea de la Compañía por los pasajeros remitentes ó consignatarios de la carga, en asuntos conexos con el servicio del ferrocarril, no podrá exceder de lo siguiente:

Por cada mensaje que contenga hasta diez palabras además de la fecha, dirección y firma, que se transmita por la línea de la Compañía, quince centavos.

Por cada palabra más que contenga el mensaje sobre las diez palabras primeras, se pagará cuando más la parte proporcional á quince centavos por diez palabras.

*Almacénaje.*

Toda vez que los dueños ó consignatarios de mercancías no hayan ocurrido á sacarlas de los almacenes después de cuarenta y ocho horas de haber recibido el aviso de su llegada, pagarán un centavo diario por los primeros quince días por fracciones indivisibles de cien kilogramos y dos centavos por cada uno de los días que transcurran de los quince primeros.

Los metales preciosos y objetos de valor pagarán el doble de las cuotas anteriores por cada doscientos pesos de valor ó por fracción de doscientos pesos.

La Empresa puede cobrar, además, lo que fuere preciso por gastos de recibo y entrega en los almacenes.

Artículo 10. La Empresa cobrará por el tránsito de trenes de otros ferrocarriles por sus vías, el sesenta por ciento de lo que con arreglo á su tarifa, importaría el pasaje ó el flete de los efectos transportados.

Artículo 11. El depósito de tres mil pesos en bonos de la Deuda Pública Consolidada, constituido por la Empresa en la Tesorería General de la Federación, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que el concesionario contrae por el presente Contrato.

México, Febrero trece de mil novecientos seis.—*Leandro Fernández.*—Rúbrica—*D. Ituarte.*—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 13 de 1906.—*Gilberto Montiel,* Subsecretario.

2º El medio de conducción que deberá ser empleado en dicho servicio, será el de correos á caballo.

3º El número de viajes redondos será el de siete á la semana 365 al año tocando los correos los puntos arriba expresados y entregando y recibiendo piezas postales en las oficinas de la línea que éstas les indiquen.

4º Cada viaje simple deberá ser efectuado en el menor número posible de horas seguidas. Indíquese.

5º Será obligatorio y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.

6º El contrato comenzará á estar en vigor el 1º de Septiembre de 1906, y su duración será de 4 años.

7º Los postores deberán constituir como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de \$100.00 á disposición de la Dirección General de Correos en la Oficina del Timbro en Huayacocotla y del cual acompañarán un certificado dentro del pliego que contenga aquéllas. Este depósito quedará á beneficio del ramo de Correos, si el licitante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se le comunique la aceptación de la postura, no formaliza el convenio correspondiente.

8º Los pliegos que contengan las propuestas de los licitantes, serán enviados directamente por ellos á la Dirección General, dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresarán con caracteres bien visibles: "Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Tortugas y Huayacocotla."

9º A las propuestas de referencia deberá ser agregada, por los licitantes la del fiador que ha de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida, deberá ser de la mitad de la remuneración que se pacte al año por el servicio que se contrata y en el concepto de que dicha fianza debe ser hipotecaria.

10º Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados ó de sus legítimos representantes el día 1º de Agosto de 1906, con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará á quién de los postores se adjudica el contrato, de acuerdo con el art. 118 del Reglamento del Código Postal.

11º En igualdad de circunstancias se dará preferencia á los postores radicados en alguno de los puntos de la línea.

12º Tan luego como se declare cuáles son las propuestas aceptadas, los postores á quienes se desechen las suyas, podrán retirar las cantidades que hayan constituido como depósito, según el art. 7º de esta Convocatoria, en la inteligencia de que ésta subsistirá conforme al art. 141 del Código, si se admite alguna de las propuestas desechadas al principio por no formalizarse la que primeramente se aceptó.

En cuanto al postor á quien se adjudique el contrato, conservará el depósito respectivo á disposición de la Dirección General de Correos hasta haber formalizado aquél como lo expresa el art. 7º y mientras no otorgue la fianza á que se refiere el art. 9º de esta propia Convocatoria.

13º La Dirección General de Correos se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna de las que

## Dirección General de Correos

### Convocatoria

1º Se convoca postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo entre Tortugas Hgo. y Huayacocotla Ver. pasando por Acapulco, Guadalupe, Jacales, Palo Bendito, Vinazco y Viborillas.

reciba, cuando los precios que en ellas ostén fijados le parezcan exagerados.

14° En caso de duda con respecto á otros por menores referentes á este asunto, los interesados podrán obtener los informes que desearon en la Administración Local de Correos de Huayacocotla ó Agencia en Tortugas y si fuere necesario en esta Dirección General.

México, Julio 3 de 1906.—Norberto Domínguez.

## SECCION DE AVISOS

### LA CONSTANCIA.

Nadie puede decir lo que puede hacer hasta que lo ensayo. Cuando una cosa debe hacerse, el espíritu moderno nos mueve para seguir trabajando empeñosamente hasta que se haga. Una vez comprendida esta idea, lo imposible desaparece. Dónde hay voluntad siempre se encuentra la manera. "Si pudiéramos quitar al aceite de hígado de bacalao su nauseabundo sabor y olor, y en seguida combinarlo con dos ó tres otros ingredientes, lograríamos el mejor remedio en el mundo para ciertas enfermedades que ahora son en la práctica incurables." Así dijo un afamado médico veinticinco años há. "Pero jamás se hará," agregó él. "Es tan imposible hacer del aceite de hígado de bacalao un remedio agradable y sabroso, como convertir el mismo Bacalao en un Ave del Paraíso." Y sin embargo, llegó á reconocer que en la

### PREPARACION DE WAMPOLE

se había logrado lo imposible. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. En este remedio se eliminan las peculiaridades que tanto asco le daban al Dr., y es precisamente el magnífico remedio que él buscaba. Con toda confianza y libertad se puede emplear en los casos de Anemia, Histeria, Impurezas de la Sangre, y Afecciones de la Garganta y los Pulmones. "El Sr. Dr. N. Ramírez Arellano, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: La Preparación de Wampole es doblemente eficaz en las Afecciones Pulmonares, por la acción de los principios nutritivos del aceite de hígado de bacalao y por la acción especial de los Hipofosfitos sobre el aparato de la respiración y en la nutrición en general." Es un remedio que representa la ciencia y conocimientos, adquiridos por las investigaciones inteligentes de los médicos; aumenta el apetito y estimula la fácil digestión; con élla no se sufre desengaño y es efectiva desde la primera dosis. De venta en las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Enero á 28 de Junio de 1906.

## JUDICIALES

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

Por el presente se cita á los acreedores, herederos y demás interesados, para la formación del inventario y el avalúo de los bienes pertenecientes á la intestamentaria de Don Blas Cervantes; advirtiéndoles que se ha señalado al Señor albacea el término de quince días, que correrá desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, á fin de que presente al Juzgado tal inventario para su aprobación.

Zimapan, Junio 23 de 1906.—Gilberto Bárcena, Srío.

3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Julio 11 de 1906.—Recibido, Julio 16 de 1906.—Quiroz.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

#### EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo promovido por el Sr. Ramón Manjarréz contra Don Francisco Luna, vecino del pueblo de Tlanalápan, sobre pago de pesos, el Sr. Lic. Leovigildo Rodríguez, Juez de primera Instancia de este Distrito, por auto fechado el día de hoy ha mandado señalar para el remate de los bienes embargados, las diez de la mañana del día once del mes de Agosto próximo, y que se convoquen postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, sirviendo de base para el remate, la suma de un mil doscientos quince pesos en que fueron valuados los referidos bienes, que consisten en una casa, ubicada en el pueblo de Tlanalápan, que mide al Sur sesenta y tres metros 30 centímetros, linda con calle pública; al Oriente, 66 metros 30 centímetros, terreno de José María Sánchez; al Norte, 53, calle pública y al Poniente, 70 metros, calle pública.

El terreno que está al Sur de la casa delineada, tiene por dimensiones y límites: Al Norte 60 metros, calle pública; al Poniente, 24 metros, terreno de Benigno N.; al Sur, 42 metros, terreno de Aloja Juárez; al Oriente, 14 metros, terreno de la misma Juárez; al Norte, 12 metros, terreno y casa de la misma Señora y al Poniente, 9 metros 30 centímetros, calle pública.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado en los días 20 y 28 del corriente y 4 de Agosto próximo se expide el presente en Apam, á doce de Julio de mil novecientos seis.—Manuel Martínez Álvarez, Srío. 20-28-4

Recaudación de Rentas.—Tepeapulco.—Derechos enterados, Julio 13 de 1906.—Recibido, Julio 16 de 1906.—Quiroz

### ESTADO DE JALISCO.—JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE SAN JUAN DE LOS LAGOS

Se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento intestado, dejó la Srita. Gertrudis Escoto, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la última publicación del presente en los periódicos oficiales de Jalisco y de Hidalgo.

San Juan de los Lagos, junio veinte de mil novecientos seis.—Matias González, Srío. 28-8-20

Administración de Rentas.—Pachua.—Derechos enterados, Junio 25 de 1906.—Recibido, Junio 25 de 1906.—Quiroz.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN, EDICTO.

En el expediente promovido en este Juzgado por el Sr. Lino Munguía, sobre declaración de estado de minoridad y nombramiento de tutor especial del joven Pedro Munguía á quien pretende reconocer como su hijo natural, se han proveído los autos siguientes:

"Metztitlán, Abril veintitres de mil novecientos seis.—Visto lo expuesto por Pedro Munguía, en la diligencia de fecha diecinueve del mes en curso y el contenido de la certificación que antecede; y apareciendo que el expresado Munguía es menor de veintiun años pero mayor de catorce; con fundamento en los artículos 326 del Código Civil y 1682 y 1714 del de Procedimientos Civiles, se declara su estado de minoridad; y, en consecuencia, se le nombra tutor especial, para solo el efecto de representarlo en el reconocimiento de hijo natural que pretende hacer el Señor Lino Munguía, al C. Román A. Piña, vecino de este lugar, á quien se hará saber su nombramiento, para que si acepta y otorga la protesta legal, se le discierna el cargo, con relevo de garantía por no estar en posesión de los bienes del menor de que se trata. Lo decretó el Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito, y firmó hoy treinta de Junio del año en curso fecha en que el interesado ministró la estampilla de esta foja. Doy fé.—Agustín C. Benítez.—Aldegundo Ramírez, Srío.—Rubricados."

"Metztitlán, Julio tres de mil novecientos seis.—Vistas la aceptación y protesta otorgadas por el Sr. Román A. Piña, como tutor especial del menor Pedro Munguía, el suscrito Juez debía de discernirle y le discierne dicho cargo, confiréndole las facultades ó imponiéndole las obligaciones á él inherentes conforme á la ley; expídase al tutor copia certificada de este auto y del de veintitres de Abril último, á fin de que se presente al Juez del Registro Civil de esta Cabecera el día en que se levante el acta de reconocimiento. Hágase la publicación correspondiente en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Herald" de Pachuca, y póngase copia de este auto en el libro respectivo. Lo decretó y firmó el Sr. Juez de primera instancia de este Distrito. Doy fé.—Agustín C. Benítez.—Aldegundo Ramírez, Srío.—Rubricados."

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para que se publique tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado. Metztitlán, Julio cinco de mil novecientos seis.—Aldegundo Ramírez, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Julio 6 de 1906.—Recibido, Julio 9 de 1906.—Quiroz.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

##### EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Don Tiburcio Mouroy vecino que fué del pueblo de San Pedro Tlaxcoapan de esta jurisdicción, el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito fundado en los artículos 5º y 6º del decreto número 798, concedió al albacea el término de quince días para que por memorias simples, forme y presente los inventarios de los bienes pertenecientes á esa sucesión.

Lo que se hará saber á los interesados por medio del presente edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 6 de Julio de 1906.—Timoteo J. García, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 9 de 1906.—Recibido, Julio 9 de 1906.—Quiroz.

## MINERIA

### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

#### AVISO

Expediente núm. 647.—Tiburcio R. Calderón y Gabino González, vecinos de esta ciudad, solicitan en toda forma la concesión de dos pertenencias para una mina que llevará por nombre "La Humildad" sus vetas de dirección variable producen minerales de plata y plomo, no tiene colindancias mineras, está ubicada en el Rancho de Santa Ma-

ría punto del Sabinito de este Municipio y Distrito, dichas pertenencias formarán un paralelogramo rectángulo de 200 metros por 100 y la mina tiene por seña particular un mezquite en la boca-mina.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Plinio López, vecino de esta ciudad, que ha dado su aceptación.

Queda abierto un plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Zimapán, Julio 3 de 1906.—Pedro B. Presbítero. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Julio 10 de 1906.—Recibido, Julio 14 de 1906.—Quiroz.

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 404.—Los CC. Marciano Gama y Celerino González, vecinos del Mineral del Chico, solicitan dos pertenencias en la mina "La Carbonera," sita en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, para explotar una veta argentífera que corre de Este á Oeste y tiene por límites: al Este el tiro de la Purísima, al Poniente la mina Los Angeles, al Sur el tiro de San Pascual y al Norte el arroyo de Juan Diego. Las pertenencias se situarán con dirección de la veta

El Ingeniero C. Narciso Paz, residente en el Mineral del Monte, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Junio nueve de mil novecientos seis.—Ramón M. Rosales. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 12 de 1906.—Recibido, Julio 12 de 1906.—Quiroz.

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 408.—Los CC. Laureano Gama, José María Fernández, Rafael Ramírez, Ignacio Olvera y Luis Montaña, vecinos todos de esta ciudad, solicitan con el nombre de "Santo Domingo," la concesión de diez pertenencias para explotar vetas argentíferas, de las cuales una es la más visible, situadas de Oriente á Poniente en el barrio de San Sebastián, del Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca. Dichas pertenencias se situarán en dirección del criadero, siendo sus linderos, al Norte terreno de Alarcón, al Este mina de San Ignacio, al Sur peña del Campanario y al Poniente mina de las Huertas. Hay en el lugar un tiro como de tres metros.

El Ingeniero C. Benjamín Rubio residente en esta ciudad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Julio seis de mil novecientos seis.—Ramón M. Rosales. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 13 de 1906.—Recibido Julio 16 de 1906.—Quiroz.

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 409.—El C. Joaquín Villada y Cardoso, Abogado, vecino de la ciudad de México, solicita con el nombre de "María de los Angeles," la concesión de veinte pertenencias para explotar una veta auro-argentífera que corre de Noreste á Suroeste, en terrenos de la Hacienda de Temoya, Municipio de San Agustín del Distrito de Actopan, al Sur del Cerro del Picacho, Oeste del Cerrito Blanco y Norte y Este de la barranca de las Canteras.

El Ingeniero C. Theodomiro Lugo, residente en esta ciudad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha para substanciar el expediente.

Pachuca, Julio siete de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 11 de 1906.—Recibido, Julio 11 de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente núm. 642.—Félix Guerrero originario y vecino de Nopala Hgo. y de paso por esta ciudad, solicita la concesión de dos pertenencias para una mina cata que se llamará "La Providencia" situada en el Rancho de la Joya del Municipio de Nopala Distrito de Huichapan, sus vetas que corren de Sur á Norte producen minerales de oro y plata, no hay colindancias mineras, por seña particular se encuentra una palma como á 30 metros de distancia y las pertenencias formarán un paralelogramo rectángulo de 200 metros de longitud por 100 de latitud quedando en el centro la boca-mina.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Ingeniero Juan S. González vecino de Huichapan quien tiene dada su aceptación.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados de esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Junio 21 de 1906.—*P. B. Presbítero.* 3-2

Recaudación de Rentas.—Nopala.—Derechos enterados, Julio 3 de 1906.—Recibido, Julio 11 de 1906.—*Quiroz.*

COMPAÑIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS" S. A.

Balanco del Activo y Pasivo de esta Compañía, verificado en 30 de Abril de 1906.

ACTIVO.	
Mina de La Cosquilla.....\$	3,872 53
Maquinaria de mina.....,	67,090 46
Mina de San Pablo.....,	6,726 24
Mina de La Blanca c/ de capital.....,	1,586,800 00
Compañía de minas Santo Tomás Apóstol.....,	1,627 88
Finca de La Hacienda de La Luz.....,	332,905 73
Maquinaria de la Hacienda.....,	278,549 31
Muebles y enseres.....,	6,660 55
Ludlow Hermanos y Compañía.....,	4,098 87
Compañía de minas La Palma.....,	6,630 00
Banco Lóndres y México c/ fondo de reserva.....,	69,134 40
Almacén minas.....,	17,271 62
Almacén Hacienda.....,	99,533 39
Banco de Lóndres y México.....,	4,391 30
Banco Nacional de México.....,	22,480 61
Compañía de Minas Santa Ana y Anexas.....,	78,520 00
La Caja.....,	39,666 47

PASIVO.

Capital.....	\$ 2,500,000 00
Fondo de reserva.....	" 69,134 40
Ganancias y pérdidas.....	" 20,020 99
Cuenta de dividendos.....	" 36,804 00

\$2,625,959 39 \$2,625,959 39

Vº Bº, *Gabriel Revilla*, Comisario.—*J. Vergara*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 10 de 1906.—Recibido, Julio 10 de 1906.—*Quiroz.*

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

AVISO

PRIMERA ALMONEDA

Para cubrir á la Hacienda Pública un adeudo de contribuciones que reportan las propiedades de Don Atilano Ocampo, se le han embargado dos terrenos ubicados en el pueblo de San Francisco del Municipio de Alfajayucan, siendo conocidos dichos terrenos con los nombres de "Cerrito" y "El Zhiel" que representan en el padrón el valor fiscal de \$130.00 cs., y se ha acordado que el día 3 del entrante mes de Agosto se celebre en el local de esta Administración á las diez de la mañana, la primera almoneda en calidad de remate, sirviendo de base el valor fiscal ya expresado de \$130 00 cs. y que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de esta cantidad y vengau acompañadas del efectivo correspondiente.

Lo que hago saber al público en solicitud de postores. Ixmiquilpan, Julio 13 de 1906.—*Carmen Hernández.* 3-1

Recibido, Julio 16 de 1906.—*Quiroz.*

SOCIEDAD ANONIMA FUNDIDORA Y TALLERES MECANICOS DE PACHUCA

CONVOCATORIA

Para cumplir con lo preceptuado en los artículos 20 y 38 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Accionistas para Asamblea General extraordinaria para el día seis de Agosto del presente año, á las 11 de la mañana en la casa núm. 44 de la 2ª Avenida "Juárez," bajo la siguiente orden del día:

Elección de los miembros propietarios y suplentes que deben integrar el Consejo de Administración.

Pachuca, Julio 4 de 1906.—Firmado: *Felipe N. Barros*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 13 de 1906.—Recibido, Julio 13 de 1906.—*Quiroz.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

AVISO

CUARTA ALMONEDA

En el embargo que por adeudo de contribuciones se practicó del terreno de la propiedad de Don Victoriano Martínez vecino del pueblo de San Pablo, no se precisaron los linderos del expresado terreno por falta de datos, por lo cual no ha tenido efecto el remate en las anteriores almonedas y por lo que se suspendió la cuarta almoneda señalada para el día 3 del mes en curso; en tal virtud y obtenidos dichos linderos se celebrará esta en su misma calidad de remate el día 25 del presente mes á las diez de la mañana en el local que ocupa esta Administración, advirtiéndose que el terreno de que se trata es de labor de temporal conocido con el nombre de "Arbol Grande" ubicado en el indicado pueblo de San Pablo, con cavidad aproximada de veinte litros de sembradura de maíz, cercado con pared doble de piedra suelta, bajo estos linderos: Norte con Juan Martínez y Nicolás Carrichi; Sur con Mariano Quijada; Oriente con Francisco Godínez y Poniente con Nicolás Carrichi. El valor que ha de servir de base en el remate, es el de \$139.97 que queda después de hacerse las deducciones del 10 p<sup>o</sup> sobre la cantidad de \$192.00 cs. que representa en los padrones fiscales, y que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y vengau acompañadas del efectivo correspondiente.

Lo que hago saber al público en demanda de postores. Ixmiquilpan, Julio 6 de 1906.—*Carmen Hernández.* 3-3  
Recibido, Julio 9 de 1906.—*Quiroz.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN  
AVISO  
CUARTA ALMONEDA

No habiendo tenido efecto por falta de postores la tercera almoneda de la finca urbana sin nombre ubicada en la calle de "Morelos" de esta ciudad, embargada á la testamentaria del Sr. Nicanor Martínez por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, se saca la referida finca á cuarta almoneda en su misma calidad de remate para el día veinte del actual á las diez de la mañana, cuyo acto se verificará en los estrados de esta oficina; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,263.35 es. dos mil doscientos sesenta y tres pesos treinta y cinco centavos que resulta después de haber hecho las deducciones legales sobre el valor de su empadronamiento; en la inteligencia que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Huichapan, 6 de Julio de 1906.—Aureliano del Rosal.

3-3

Recibido, Julio 9 de 1906.—Quiroz.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA  
AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de muestra, se encuentra depositada una burra parda como de tres años de edad teniendo por fierro el que consta en el expediente respectivo y por señas dos bocados sacados en la oreja derecha la cual ha sido valuada por peritos en la suma de \$8.00 es. ocho pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 680 del Código Civil vigente.

Jacala, 30 de Junio de 1906.—Alfredo G. Mercado.—M. Raigadas, Srio.

3-3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Julio 4 de 1906.—Recibido, Julio 9 de 1906.—Quiroz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA  
REMATE  
PRIMERA ALMONEDA

El día (25) veinticinco del presente mes, á las (10) diez de la mañana, se rematará al mejor postor en el local de esta Administración de Rentas, una finca urbana sita en el barrio de Santiago de este Mineral, embargada á la Sra. Isaura Islas para cubrir al Fisco un adeudo de contribuciones; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$526.00 quinientos veintiseis pesos en que consta empadronada y serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes de ese precio y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Pachuca, 10 de Julio de 1906.—Vicente Madrid.

3-3

Recibido, Julio 10 de 1906.—Quiroz.

Cuotas para EXCURSION de fin de Semana  
VIA FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO.

Los habitantes de Pachuca y de sus cercanías, tienen ahora una magnífica oportunidad, como jamás se les había ofrecido.

El precio de un pasaje más 25 centavos 1ª y 3ª clase, desde Pachuca y puntos de la División del Pánuco, á la Ciudad de México y regreso, ha sido autorizado por el

Ferrocarril Central Mexicano.

Los boletos se venden todos los domingos, hasta nuevo aviso.

Aprovechen un día para visitar la Capital.

Tiempo rápido.

Servicio inmejorable.

S. P. MARTINEZ.—Agente. Pachuca,

Biblioteca "Patria" de obras premiadas  
MADRID

Publica novelas, cuentos, etc., premiados en concursos públicos y obras fuera de concurso debidas á los más distinguidos literatos españoles.

La mejor recomendación de esta "Biblioteca" es, decir que ha merecido alabanzas de literatos como los Sres. Pereda, Menéndez Pelayo, Palacio Valdés, Balart, Sánchez Moguel, Silvela, etc.

Los tomos que publica contienen preciosos grabados de los artistas españoles de más nombradía y cubiertas tiradas á seis colores con el retrato del autor de cada obra.

PATRONATO PRINCIPAL

Excmo. Sr. Marqués de Comillas.

" " Conde de Bernar.

" " Conde de Canilleros.

Ilmo. " Barón de Vilagayá.

Excmo. " D. Joaquín Sánchez de Toca.

OBRAS PUBLICADAS

LA GOLONDRINA, (novela) por Menéndez Pelayo.

LA TONTA, (id.) por Solano Polanco.

EPISTOLARIO, (id.) por Santander y Ruiz-Jiménez.

ALMAS DE ACERO, (id.) por Rogerio Sánchez.

LA HIJA DEL USURERO, (id.) por Maestro.

LA CADENA, (id.) por Amor Meilán.

ENGRACIA, (tradición hispano-romana) por Pamplona Escudero.

COLECCION DE CUENTOS premiados, de los señores Menéndez Pelayo, Lafuente, Solano Polanco, Teodoro Baró y S. Truyol y Plana.

Se venden en todas las librerías de la República.

29.

La Compañía Limitada del  
Ferrocarril Central Mexicano

CUOTAS de Verano para Excursionistas

A LOS PRINCIPALES CENTROS COMERCIALES

DE LOS ESTADOS UNIDOS,

Pueden obtenerse durante los Meses de Verano

Las Cuotas más bajas que hasta ahora se han ofrecido.

Las cuotas de Todo-Verano, son practicamente el valor de UN PASAJE más la QUINTA PARTE por el viaje redondo.

Los boletos se venderán desde el primero de Junio hasta el 30 de Septiembre, con límite final para el regreso hasta el 31 de Octubre de 1906.

Con Motivo de Ocasiones Especiales.

El valor de un pasaje por el VIAJE REDONDO, se cobrará á las principales Ciudades de los ESTADOS UNIDOS; las fechas para la venta de estos boletos especiales, serán:

Junio 6 y 7,

Julio 2 y 3,

Agosto 7 y 8,

Septiembre 8 y 10.

El límite final para estos boletos será de 90 días desde la fecha de su venta, pero que no exceda de Octubre 31 de 1906.

Arreglos liberales para escalas y rutas. Dormitorios vestibulados. Servicio de carros Pullman sistema "Broiler." Comodidad para viajar.

No puede Ud. dejar de aprovechar esta oportunidad.

S. P. MARTINEZ, Agente. Pachuca.